



GRUPO CONTRATOS

CONSOLIDADO RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2010.

OBJETO: "CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y/O POR LOS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES; ASI MISMO DEL SEGURO DE SALUD PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO A SUS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES O TEMPORALES EN EL EXTERIOR Y/O PERSONAL DELEGADO POR LA ENTIDAD Y A LAS PERSONAS QUE LES CORRESPONDA AMPARAR".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2010

OBSERVACIÓN 1:

"SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

- *Una vez revisado el Anexo No. 2 – Relación Obras de Arte, figuran dos valores asegurados total de \$552.535.591 y \$2.471.113, en el slip técnico – Anexo 1, se encuentran bienes de arte y cultura \$552.535.591, agradecemos aclarar si las obras de arte dirección de comercio por valor total de \$2.471.113 se deben incluir dentro del valor asegurado total, en tal caso agradecemos realizar la aclaración".*

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

La Entidad se permite indicar que es procedente la observación y procede incrementar el valor de las obras de arte en \$555.066.704, por lo anterior se modificará en el Pliego de Condiciones definitivo mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 2:

- *"Agradecemos incluir un sublímite para gastos de extinción del siniestro, no lo podemos otorgar abierto, sugerimos \$500.000.000 evento/vigencia".*

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo precisa, que tal y como se indica en el texto de la cláusula observada, el alcance de la misma está enmarcado a lo previsto en el artículo 1074 del Código de Comercio, el cual no estipula la aplicación de limitación para los gastos objeto de esta condición.





GRUPO CONTRATOS

De conformidad con lo anterior, el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** no considera procedente la solicitud formulada.

OBSERVACIÓN 3:

- *“Agradecemos incluir un sublímite para honorarios de viaje y estadía el cual no lo podemos otorgar abierto, sugerimos \$200.000.000 evento/vigencia”.*

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

La Entidad se permite indicar que no es procedente la observación y se mantiene en los mismos términos, teniendo en cuenta que se encuentran enmarcados en Gastos Adicionales y en la actualidad se cuenta con esta cobertura en las condiciones que se indica en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 4:

- *“Solicitamos excluir el transporte en la cláusula de traslado temporal de bienes y/o equipos, en razón a que es objeto de otro seguro”.*

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

La Entidad se permite indicar que no es procedente la observación y se mantiene en los mismos términos, teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta cobertura en las condiciones que se indica en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 5:

- *“Agradecemos eliminar o trasladar a condición complementaria la cláusula de valores globales”.*

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha realizado el análisis de la solicitud y al respecto concluye lo siguiente:

- El Ministerio cuenta con avalúos actualizados de firma especializada, para los edificios, lo cual nos permite aterrizar la información de los mismos.
- La entidad se permite indicar que la evaluación de los valores asegurables reportados de los demás bienes ha sido adelantada por el Ministerio de manera global y por ello la atención de la solicitud exigiría realizar la valoración individual de los bienes por cada riesgo, labor que por el volumen de los intereses asegurables y la diversidad de los mismos, no solo conllevaría un término que excedería los tiempos establecidos para este proceso, sino que generaría la pérdida del objetivo que se persigue con la cláusula observada, como es el de





GRUPO CONTRATOS

obtener la funcionalidad y facilidad en el manejo del contrato de seguro, mediante la aplicabilidad de de los valores asegurados en forma integral.

Por lo anterior la entidad se permite indicar que no es procedente la observación y se mantiene en los mismos términos, teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta cobertura en las condiciones que se indica en el Pliego de Condiciones

OBSERVACIÓN 6:

- *“Solicitamos establecer una tabla de deducibles para la cobertura de Maremoto / Tsunami, de acuerdo con nuestros contrastos de reaseguro se deben establecer deducibles diferenciales para éstas coberturas ubicadas en la costa”.*

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

La Entidad se permite aclarar que tal como se indican en los Pliegos en caso de existir la aplicación de otros deducibles que no se encuentren contemplados en la tabla de deducibles, la calificación se otorgará de acuerdo con lo estipulado en Otros Eventos. Por lo anterior la entidad se permite indicar que no es procedente la observación y se mantiene en los mismos términos que se indica en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 6:

“SEGURO DE MANEJO GLOBAL

- *Agradecemos excluir el último párrafo de la cláusula de protección de depósitos bancarios la cual dice textualmente “Para efectos de ésta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas”, toda vez que corresponde a la cobertura del seguro de Infidelidad & Riesgos Financieros y no del seguro de Manejo Global. COMPLEMENTARIAS”.*

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

La Entidad se permite indicar que una vez analizada la observación, procede a eliminar el párrafo, por lo anterior se realizara la modificación del Pliego de Condiciones definitivo mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 7:

- *“Agradecemos eliminar o trasladar a condición complementaria, la cláusula de pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o responsabilidad fiscal, por políticas de suscripción no podemos otorgarla”.*





Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1910-2010



GRUPO CONTRATOS

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

La Entidad se permite indicar que una vez analizada la observación, procede a trasladar la cláusula a complementarias, por lo anterior se realizara la modificación del Pliego de Condiciones definitivo mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 8:

"SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

- *Amablemente solicitamos trasladar a condición complementaria la cláusula de límite agregado de indemnización".*

RESPUESTA DEL MINISTERIO:

La Entidad se permite indicar que no es procedente aceptar esta observación, teniendo en cuenta que la entidad requiere esta cobertura en los términos que se encuentran estipulados en el Pliego.


EVELYN DEIBE MULFORD
Coordinadora Grupo Contratos

